**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 DE SEVILLA**

Av. Menéndez Pelayo, s/n Edificio Juzgados-2ª planta

Teléfono: 600157668 /69 /70 /71. Fax: 955005321.

Email: jinstrucc.11.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**ACUERDO D./DÑA ……………………………………, MAGISTRADO/A JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 DE SEVILLA.**

Habiendo sido declarado estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en virtud de Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuyo artículo 7 se restringe la libertad de circulación de las personas con objeto de prevenir y contener el virus , limitada la actividad judicial a la prestación de los servicios mínimos esenciales que se relacionan en los Acuerdos de la Comisión Permanente del CGP de 11, 13, 14, 16 y 18 de marzo de 2020, y de conformidad con las instrucciones contenidas en Instrucción del CGPJ relativa a la prestación del Servicio Publico Judicial ante la situación generada por el COVID-19 , de 14 de marzo de 2020, y la Resolución del Secretario de Estado sobre Servicios Esenciales en la Administración de Justicia, en las que se identifican como posibles situaciones de riesgo la atención en ventanilla o mesas, o las firmas manuscritas de documentación judicial, instando igualmente al uso de la videoconferencia en los supuestos de comparecencias de personas que tengan que desplazarse desde otro lugar, y con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre todos los operadores intervinientes, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público y ponderando la gravedad de la situación para la salud pública y la declaración formal de estado de Alarma, con todas las notorias medidas derivadas del mismo, **DEBO ACORDAR Y ACUERDO ESTABLECER EL SIGUIENTE PROTOCOLO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN JUDICIAL DE DETENIDOS:**

1. Las diligencias policiales, de carácter prejudicial, deben seguir tramitándose sin variación, evitando cualquier menoscabo en los derechos fundamentales del detenido. Una vez finalizadas todas las diligencias policiales, la detención será comunicada al Juzgado a través del teléfono habilitado al efecto.

2. A las 9:00 horas de la mañana del día 1 Abril 2020, en que este Juzgado presta Servicio de Guardia de Detenidos, como para los sucesivos, en que se vaya a producir la puesta a disposición judicial se enviará por la fuerza actuante al juzgado el atestado por correo electrónico [jinstrucc.11.sevilla.jus@juntadeandalucia.es](mailto:jinstrucc.11.sevilla.jus@juntadeandalucia.es); y, en caso de no disponer de ninguna de estas vías, por fax 955005321 o por cualquier vía telemática que permita recibir la documentación confeccionada. Asimismo, se mantendrá llamada DE VOZ (a los números arriba indicados) entre el Juzgado y la Comisaría o Cuartel de la Guardia Civil donde se encuentre el detenido, acordando la forma través de la cual se llevara a cabo su puesta a disposición judicial, debiendo acudir, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a su presentación mediante sistema de videoconferencia, y cualesquiera medios telemáticos (**Circuit**, Skype, Zoom, Whatsapp o análogas) .- 3.A las 9,00 horas se personará en Sede Judicial el Abogado designado por el detenido o, en su defecto, por el turno de oficio. En la medida de lo posible deberá acudir provisto de elementos de profilaxis esenciales como mascarilla y guantes y, en todo caso, respetar las recomendaciones sanitarias en cuanto a distancia interpersonal y manipulación de objetos/bolígrafos, documentos... En el momento de su personación se la facilitará en lugar habilitado al efecto copia de las actuaciones, para su conocimiento*.*

4.Para el caso en que la presentación del detenido se hiciera mediante sistema de videoconferencia, con carácter previo al inicio de la declaración el Abogado/a de la defensa mantendrá entrevista reservada y confidencial por vía telefónica o telemática con su representado. Mientras el Abogado/a sostenga conversación con el detenido en la que se acuerde la estrategia de defensa, ningún funcionario o persona ajena podrá permanecer en el lugar desea practicar la declaración, garantizando la plena confidencialidad de tal entrevista.

5.Una vez consensuada la defensa, se procederá a la toma de declaración judicial en cualquiera de los medios expresados en el punto 2.-.

6.A continuación se practicarán el resto de diligencias que se consideren necesarias e imprescindibles para decidir sobre la situación personal del detenido.

7. Ninguna documentación será firmada manualmente por los intervinientes, debiendo dejar constancia el Letrado de la Administración de Justicia de la causa de fuerza mayor que lo imposibilita.

8. Para el caso en que la presentación del detenido se hiciera mediante sistema de videoconferencia, la resolución que decida sobre la situación personal del detenido y cuantos requerimientos o exhortas sean librados, serán notificados personalmente al Abogado/a de la defensa, y mediante videoconferencia, fax , correo electrónico o por cualquier forma telemática a la Comisaría de la Policía Nacional o Cuartel de la Guardia Civil, a efectos de que se dé cumplimiento a su contenido.

Póngase en conocimiento el presente acuerdo a los Sres. Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil y Comisarías de Policía Nacional del partido judicial de Sevilla, así como al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla y Colegio de Procuradores.

En Sevilla, a 26 de marzo de 2020.

**LA MAGISTRADA-JUEZ,**

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*